

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-262 REFERENTE A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS ASOCIADAS

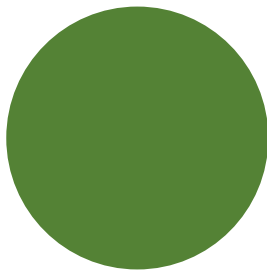
VERSIÓN FINAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA OBTENCIÓN DE LA
DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

DOCUMENTO RESUMEN (ART. 24.1.d DE LA LEY 21/2013)

TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHINCHÓN Y MORATA DE TAJUÑA

COMUNIDAD DE MADRID



ABRIL 2025



ÍNDICE

1	JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	2
2	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	2
3	COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE.....	3
4	RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE.....	4
5	CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	6
6	RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS	24
6.1	RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21).....	24
6.2	RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22).....	25
7	MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	44
8	INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES	44
9	RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADAS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI	46
Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-262.		3
Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.....		6
Tabla 3. Consideración del Documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico y la versión inicial del PEI.		7
Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.		21
Tabla 5. Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, y respuestas recibidas.....		25
Tabla 6. Resumen de las respuestas recibidas y su consideración en el expediente.....		27
Tabla 7. Listado de órganos y entidades administrativas preceptivos a los que se ha solicitado informe, con indicación de cuáles respondieron.		32
Tabla 8. Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente.		33
Tabla 9. Cumplimiento del informe de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal (Comunidad de Madrid).		37
Tabla 10. Características diferenciales de la PFV Mauricio Solar entre la propuesta inicial y final del PEI.....		46

1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento resumen, que forma parte del expediente PEI-PFOT-262, se elabora en cumplimiento del artículo 24, apartado 1, epígrafe d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA):

“Artículo 24. Análisis técnico del expediente.

1. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

[...] d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración”.

Por tanto, el documento resumen tiene el propósito de **facilitar al órgano ambiental el análisis técnico del expediente, describiendo cómo se han integrado en la propuesta final del PEI los aspectos ambientales, el estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance, así como el resultado de las consultas realizadas y de su consideración.**

Para lograr dicho propósito, el documento resumen se ha articulado en los siguientes bloques de información:

1. Antecedentes administrativos: en este bloque se resumen los hitos principales de la tramitación del expediente, así como las fechas en las que se produjeron.
2. Análisis del cumplimiento del documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico.
3. Análisis de los aspectos ambientales de las alegaciones, respuestas a las consultas e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente.
4. Modo en el que se han integrado los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras (PEI).
5. Un resumen de las consideraciones de carácter ambiental incorporadas en la normativa urbanística del PEI.

2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La tabla siguiente resume los principales hitos administrativos del expediente, desde el inicio de la tramitación del PEI-PFOT-262:

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-262.

HITO	FECHA
Presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art. 18).	08/03/2021
Inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial y solicitud de informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	13/04/2021
Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (Art. 19).	13/04/2021
Recepción del documento de alcance por parte del promotor.	07/04/2022
Registro de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras y del estudio ambiental estratégico.	19/05/2023
Aprobación inicial del PEI.	25/01/2024
Comienzo del trámite de información pública.	23/02/2024
Comienzo del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.	23/02/2024
Fin del trámite de información pública.	30/04/2024
Fin del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	30/04/2024

3 COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE

El proyecto denominado «*Planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, 100,06 MWp / 100 MW instalados y Martiánez Solar de 51,54 MWp / 50 MW instalados y sus infraestructuras de evacuación, en la Comunidad Autónoma de Madrid*», se encuadra en el epígrafe j) del Grupo 3. *Industria energética* del Anexo I “*Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª*” de la LEA, por lo que, según el artículo 7. *Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental* del Título 1 “*Principios y disposiciones generales*” de la citada Ley, dicho proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA), regulado en los artículos 33 a 44 de la LEA.

Dicho procedimiento **se resolvió tras la evacuación por parte del órgano ambiental, en este caso la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), de la Resolución de 18 de enero de 2023, publicada en el BOE Núm. 28 del 2 de febrero de 2023, por la que se formulaba Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable para el proyecto citado.**

Por su parte, el “*Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-262 referente a la “Planta Solar Fotovoltaica Mauricio Solar y la subestación y líneas asociadas”*”, está sometido, en la Comunidad de Madrid, al procedimiento de evaluación estratégica ordinaria regulado en los artículos 17 a 28 de la LEA, puesto que así ha sido interpretado desde la jurisprudencia, al establecer el Plan Especial el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de industria (art. 6.1 de la LEA).

Es importante **señalar que las infraestructuras objeto del Plan Especial son coincidentes, en la Comunidad de Madrid, con los elementos de los proyectos que ya cuentan con declaración de impacto ambiental favorable** y que dichas infraestructuras, en la versión final del PEI, se han ajustado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, el condicionado establecido en la DIA y el informe técnico de la D.G. de Urbanismo para la aprobación inicial del PEI.

Por otro lado, y formando parte, no ya de los procedimientos ambientales explicados, sino del propio procedimiento sustantivo, mediante Resolución de 18 de abril de 2023 (BOE Núm. 129 del miércoles 31 de mayo de 2023) la D.G. de Política Energética y Minas otorgó a Mauricio Solar, S.L.U. Autorización Administrativa Previa (AAP) para la instalación fotovoltaica Mauricio Solar, de 50,01 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Chinchón y Morata de Tajuña (Madrid). Esta Resolución se incluye como Anexo del presente documento.

4 RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

En cumplimiento del artículo 19 de la LEA, el 28 de abril de 2021 se realizaron consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

1. D.G. de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
2. Área de Planificación y Gestión de Residuos de la D.G. de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
3. Área de Vías Pecuarias de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
4. Área de Política Agraria Común de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
5. Área de Desarrollo Rural de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
6. Área de Agricultura de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
7. Área de Ganadería de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
8. D.G. de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras
9. D.G. de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo
10. Área de Instalaciones Eléctricas de la D.G. de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad
11. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la D.G. de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad
12. Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la D.G. de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas
13. Subdirección General de Protección Civil de la D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas
14. Área de Sanidad Ambiental de la D.G. de Salud Pública. Consejería de Sanidad

15. D.G. de Administración Local. Consejería de Vivienda y Administración Local
16. Departamento de Edafología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid
17. Canal de Isabel II
18. Cámara Agraria de Madrid
19. Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid
20. Ayuntamiento de Chinchón
21. Ayuntamiento de Morata de Tajuña
22. Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
23. D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
24. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. D.G. de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
25. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
26. D.G. de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
27. Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación
28. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
29. Subdirección General de Patrimonio de la D.G. de Infraestructuras. Ministerio de Defensa
30. Red Eléctrica de España (REE)
31. Iberdrola Distribución Eléctrica
32. UFD Distribución Electricidad, S.A.
33. Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)
34. Enagás GTS, S.A.U.
35. Madrileña Red de Gas, S.A.
36. Nedgia, S.A.
37. Ecologistas en Acción
38. Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)
39. WWF/ADENA
40. Greenpeace
41. Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
42. Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
43. Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
44. Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)

De las 44 consultas formuladas por el órgano ambiental, se recibieron 16 respuestas, así como el informe preceptivo del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales (D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales) y dos escritos de sugerencias: uno de IBERENOVIA / IBERDROLA y otro del Partido político Verdes Equo.

En la tabla siguiente se muestran las respuestas recibidas, así como la fecha de firma de estas:

Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.

Nº	Administraciones públicas y personas interesadas que han respondido	Fecha de firma de la respuesta
1	Área de Prevención de Incendios	07/05/2021
2	D.G. de Carreteras	21/05/2021
3	Área de Vías Pecuarias	26/05/2021
4	Nedgia, S.A.	28/05/2021
5	Canal de Isabel II, S.A.	03/06/2021
6	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	02/06/2021
7	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	03/06/2021
8	D.G. de Industria, Energía y Minas	10/06/2021
9	ADIF	09/06/2021
10	D.G. de Aviación Civil	14/06/2021
11	D.G. de Aviación Civil	16/06/2021
12	Ecologistas en Acción	18/06/2021
13	Red Eléctrica de España (REE)	14/07/2021
14	Área de Sanidad Ambiental	26/07/2021
15	D.G. de Economía Circular	16/08/2021
16	Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa	02/06/2021
17	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	11/02/2022
18	Iberenova / Iberdrola	03/06/2021
19	Partido político Verdes Equo	28/05/2021

Una vez finalizado el periodo de consultas previas, con fecha de firma 29 de marzo de 2022, el órgano ambiental evacuó el documento de alcance para elaborar el estudio ambiental estratégico, incluyendo el resultado de las consultas realizadas.

5 CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A continuación, se muestra una tabla de referencias cruzadas en la que se recogen los contenidos del documento de alcance y se identifican los capítulos o volúmenes de la documentación elaborada en los que han sido atendidos:

Tabla 3. Consideración del Documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico y la versión inicial del PEI.

EPÍGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	CONTENIDO		
4.1	Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.	2. Esbozo del contenido, objetivos principales y ámbito del PEI 3. Relaciones entre el Plan Especial de Infraestructuras y otros planes sectoriales y territoriales pertinentes	Bloque I, Memoria, punto 1.1 Bloque III, Memoria, punto 1.1
	Analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009.	3.2. Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (2009)	-
	Analizar la relación del Plan Especial, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026”.	3.3. Relación del PEI con la propuesta de planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 (PDRTEE)	-
	En relación con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Anexo XIV. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid	Bloque I, Memoria, punto 1.2.3 Bloque III, Memoria, punto 1.1.4
	A escala de Nudo, deben considerarse los efectos acumulativos y/o sinérgicos del PEI sobre la población.	Anexo 2 del Expediente	-
	Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	Deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000 (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes) y estudiarse la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en dicha publicación.	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	Se debe realizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones de las plantas solares	-	Bloque III, Anexo II

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.		
	Se considera necesario también que se definan los puntos de conexión con las carreteras autonómicas de los caminos que se pretenden usar como acceso a las instalaciones.	-	Bloque III: Punto 1.3.2 de la Memoria Plano O-4.1
	Se sugiere como ámbito del inventario de detalle: zonas residenciales y/o áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable en un búfer de al menos 200 m alrededor de los ámbitos de las PSFVs y subestación. Se deberá aportar al Estudio dicha información detallada y su cartografía digital (en formato shp o similar).	2.3 Localización y ámbito del Plan Especial Anexo I. Cartografía	-
	Deberá analizarse la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados.	3.1. Relación del PEI con el planeamiento municipal vigente	Bloque I: Memoria, punto 1.6, Planos I-3.0 a I-3.7 Bloque III, Memoria, punto 1.7
	Se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.	-	Bloque I, Memoria, punto 1.1.2, 1.2 Anexo V Bloque III, Memoria, punto 1.1.3, 1.8
4.2	Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del PEI	Bloque III: Memoria, punto 1.4.2
	Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.	En posteriores fases de la tramitación se acordará con el órgano ambiental la relación entre las infraestructuras del PEI y las parcelas asociadas a la PAC	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular.	7. Descripción y características del PEI Anexo XIII. Fichas técnicas de accesos	-
4.3	Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.	Capítulo 9. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el PEI y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático 9.3.3. Cambio Climático Anexo XI. Cálculo de la huella de carbono	-
	En cuanto al emplazamiento de las Plantas Solares Fotovoltaicas, éstas deberán respetar el Dominio Público Pecuario, situándose el vallado de dicho emplazamiento fuera de la vía pecuaria.	Capítulo 10.2.10 Efectos [de la PFV] sobre los usos del suelo (Efectos sobre el uso ganadero y el dominio público pecuario) Capítulo 10.3.10 Efectos [de la LEAT + ST] sobre los usos del suelo (Efectos sobre el uso ganadero y el dominio público pecuario)	Bloque III: Plano O-4.1.1 Normas, artículo VI.5
	En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán reflejarse en la cartografía. Se indicarán las principales características de los mismos.	7. Descripción y características del PEI Anexo XIII. Fichas técnicas de accesos	Bloque III: Plano O-4.1.1 Anexo II
	De acuerdo con lo señalado por la CHT, la actividad se desarrolla dentro de las Zonas Sensibles de las áreas de captación “Embalse de Castrejón – ESCM572” y “Embalse del Rey – ESCM844” y de la Zona Vulnerable “Zona 1. La Alcarria – ZVULES30_ZONA1” recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.	Capítulo 10.2.2 Efectos [de la PFV] sobre la hidrología	Bloque I: punto 1.7 de la Memoria
	Según la cartografía consultada, las plantas solares se encuentran en las proximidades del barranco de la Jara Alta y varios afluentes innominados del río Tajuña.	Capítulo 10.2.2 Efectos [de la PFV] sobre la hidrología	Bloque I: Punto 1.7 y 1.8 de la Memoria Planos I-2 Bloque III, plano O-4.1.1

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	En cuanto a las aguas subterráneas, la línea aérea se asienta sobre la masa de agua subterránea “La Alcarria – MSBT030.008”.	Capítulo 10.2.2 Efectos [de la PFV] sobre la hidrología (Afección a aguas subterráneas)	Bloque I: punto 1.7 de la Memoria
	De acuerdo con lo señalado en el informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, las PSFV se localizan sobre el corredor ecológico principal denominado “Oriental”.	-	Bloque I: punto 1.2.2 de la Memoria
	Dada la proximidad de las infraestructuras recogidas en el PEI con espacios protegidos (ZEC, ZEPA y PRS), la ejecución de las infraestructuras puede provocar afecciones a las especies que dieron lugar a la declaración de los espacios protegidos y comprometer los objetivos de conservación fijados para los mismos.	10.2.4 y 10.3.4 Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC 10.2.5 y 10.3.5 Efectos sobre la fauna 10.2.6 y 10.3.6 Efectos sobre los espacios protegidos	Bloque I: punto 1.2.2 y 1.7.6 de la Memoria
	En los alrededores de las PSFV (a unos 3.00 – 4.500 m) se encuentran varios humedales protegidos: lagunas de Ciempozuelos, laguna de San Juan, laguna de Casasola y laguna de San Galindo. En este sentido, la cercanía de las PSFV a lugares con fauna acuática o vinculada a la presencia de las lagunas puede suponer una gran afección sobre dichas especies.	10.2.6 y 10.3.6 Efectos sobre los espacios protegidos	-
	El ámbito del PEI es una zona de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio, migración) de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional.	10.2.5 y 10.3.5 Efectos sobre la fauna Anexo IV. Estudio anual de aves para plantas solares fotovoltaicas del Nudo “Morata” y su línea eléctrica de evacuación. Comunidad de Madrid	-
	Se estima necesario la realización de una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los HIC que se han señalado anteriormente y los que se identifiquen en los trabajos de campo que deben realizarse.	9.9. Hábitat de Interés Comunitario (HIC) Anexo I. Cartografía. Plano 11. Hábitat de Interés Comunitario (HIC)	-
	El ámbito del PEI ocupa zonas que se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo [...] teniendo la condición de monte o terreno	10.2.10 Efectos [de la PFV] sobre los usos del suelo (Efectos sobre los usos forestales).	Bloque III, punto 4.4 de la Memoria

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	forestal sujeto al régimen general establecido en la citada norma.	10.3.10 Efectos [de la LEAT + ST] sobre los usos del suelo (Efectos sobre los usos forestales).	
	Estudio de presencia de fauna con una duración mínima de un ciclo anual completo.	9.10. Fauna Anexo IV. Estudio anual de fauna	-
4.4	Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.	5. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el Plan Especial de Infraestructuras	-
	Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. [...] deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial (teniendo en cuenta la infraestructura verde y los corredores ecológicos).	10.2.1 y 10.3.1 Efectos sobre la calidad atmosférica (Efectos sobre el Cambio Climático) 3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	-
	Se deberá considerar la afección del vallado de las PSFV sobre la conexión de las diferentes zonas de interés para las especies de rapaces existentes en el ámbito de estudio y sobre el tránsito de ciertos mamíferos y la intensidad del impacto generado.	10.2.5 y 10.3.5 Efectos sobre la fauna Anexo IV. Estudio anual de aves para plantas solares fotovoltaicas del Nudo “Morata” y su línea eléctrica de evacuación. Comunidad de Madrid	Bloque III, artículo III.2 del Volumen 2, Normativa Urbanística
	En el análisis de alternativas de ubicación de las plantas solares y sus infraestructuras de evacuación, para garantizar la coherencia de la Red Natura 2000, deben integrarse criterios no considerados, como la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid.	Anexo 1 del Expediente Anexo 2 del Expediente 1.6 Relación del borrador del PEI presentado y la versión inicial del plan que ahora se presenta 6.3 Alternativas de ubicación de las PFV	Bloque III, punto 1.4 de la Memoria

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
4.5	Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.	8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local	-
	A nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.	3.5. Relación del PEI con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	Bloque I, Memoria, punto 1.2.3 Bloque III, Memoria, punto 1.1.4
	[...] la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte de la CHT.	-	Bloque III, artículo IV.4 del Volumen 2, Normativa Urbanística
	La normativa contemplará también que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, deberá contar con la preceptiva autorización de la CHT.	-	Bloque III, artículo IV.4 del Volumen 2, Normativa Urbanística
	En materia de vías pecuarias, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de las vías pecuarias.	Bloque III, artículo VI.5 del Volumen 2, Normativa Urbanística
4.6	Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente	Bloque I, Memoria, punto 1.7.8 Bloque III, Memoria, punto 1.5.3
	[...] se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.	Se considera que es el órgano sustantivo el que dispone de la información necesaria para determinar si se producen o no dichos desequilibrios.	-

EPÍGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	CONTENIDO		
	Se deberá analizar la incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.	10.2.5 y 10.3.5. Efectos sobre la fauna Anexo IV. Estudio anual de aves para plantas solares fotovoltaicas del Nudo “Morata” y su línea eléctrica de evacuación. Comunidad de Madrid	-
	Se deberá analizar la ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.	10.2.3. y 10.3.3. Efectos sobre los suelos	Bloque III, punto 4.4 de la Memoria
	Se deberán analizar las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.	10.2.2. y 10.3.2. Efectos sobre la hidrología	-
	Se deberá analizar la pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.	10.2.4.y 10.3.4. Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC	-
	Se deberá analizar la afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.	10.2.5. y 10.3.5. Efectos sobre la fauna	-
	Se deberá analizar la posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.	10.2.6. y 10.3.6. Efectos sobre los Espacios Protegidos	-
	Se deberá analizar la alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.	10.2.9. y 10.3.9. Efectos sobre el paisaje 10.2.13. y 10.3.13 Efectos sobre el patrimonio cultural Anexo VI. Estudio de paisaje	Bloque I, Memoria, punto 1.7.8 y 1.7.9 Bloque III, Memoria, punto 1.5.3
	Se deberá analizar el riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.	10.2.13. y 10.3.13. Efectos sobre el patrimonio cultural	Bloque I, Memoria, punto 1.7.8 Bloque III, Memoria, punto 1.5.3 Normas, artículo VI.1

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	Se deberá analizar la modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente. Efectos sobre los usos agrícolas del suelo.	Bloque III, punto 4.4 de la Memoria
	Se deberá analizar el incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.	7.4. Estimación de tipos, cantidades y composición de los residuos derivados de la actuación 7.5. Gestión de residuos	-
	Se deberá analizar el consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).	7.6. Utilización de recursos naturales	-
	Se deberá analizar la pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.	10.5. Efectos sinérgicos y sobre los servicios ecosistémicos	-
	Deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite.	Anexo 2 del expediente. 10.5. Efectos sinérgicos y sobre los servicios ecosistémicos	-
	El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.	En posteriores fases de la tramitación se contrastarán con el órgano ambiental dichos datos	-
	El Estudio ambiental debe considerar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población. El análisis de	Anexo 2 del expediente.	-

EPÍGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	CONTENIDO		
	sinergias y/o efectos acumulativos se centrará en los principales impactos para la salud de la población en fase de funcionamiento: campos electromagnéticos e incendios fundamentalmente.	10.5. Efectos sinérgicos y sobre los servicios ecosistémicos Anexo XII. Estudio de efectos sobre la salud	
	Se deberán identificar e inventariar cartográficamente aquellos establecimientos con población vulnerable en el ámbito del estudio. Asimismo, se deberán identificar todas las fuentes de emisión en el ámbito.	9.3 Calidad atmosférica y cambio climático	-
	Se deberá incorporar un apartado sobre los “Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras”. Se deberá inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por el proyecto.	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente. Efectos sobre las infraestructuras.	-
	En relación a la red de abastecimiento de agua de consumo humano de las PSFV [...] es preciso indicar que, desde la perspectiva sanitaria, todas aquellas aguas utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal y para otros usos domésticos, en todo momento deberá cumplir los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.	11.1.1 Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras	Bloque III, punto 1.10.2 de la Memoria
4.7	Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	-
	Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	-

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	debe realizar un análisis de la viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.	13. Programa de Vigilancia Ambiental 14. Presupuesto de las medidas contempladas	
	De acuerdo con lo señalado por la CHT, el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.	11.1.1 Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces Medidas preventivas para minimizar los cambios en el relieve o para la protección de las propiedades edáficas	Bloque III, Normas, artículo VI.4
	Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces Medidas preventivas para la gestión de residuos 13.2.1. Programa de Vigilancia Ambiental. Controles generales durante la fase de obra	Bloque III, Normas, artículo VI.2
	El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado,	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces	Bloque III, Normas, artículo VI.4

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.		
	En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces Anexo III. Estudio hidrológico e hidráulico	Bloque III, Normas, artículo VI.4
	Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de las aguas subterráneas	Bloque III, Normas, artículo VI.4
	En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.	10.2.2. y 10.3.2. Efectos sobre la hidrología 11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para minimizar los cambios en el relieve o para la protección de las propiedades edáficas	Bloque III, Normas, artículo VI.4
	No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces Medidas preventivas para minimizar los cambios en el relieve o para la protección de las propiedades edáficas	Bloque III, Normas, artículo VI.4
	Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente [...]. Además, todos los	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la gestión de residuos	Bloque III, Normas, artículo VI.4

EPÍGRAFE	DOCUMENTO DE ALCANCE	TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
	CONTENIDO		
	residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.		
	Se deben tomar medidas necesarias para evitar un incremento de aporte de sólidos a los cauces, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces	Bloque III, Normas, artículo VI.4
	El Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.	13. Programa de Vigilancia Ambiental Anexo XII. Estudio de efectos sobre la salud	Bloque III, Normas, artículos V.1 y V.3
	Se estudiará la posible existencia de contaminación electromagnética generada por líneas eléctricas, subestaciones eléctricas, y cualquier otro equipo o instalación en el ámbito afectado y sus repercusiones ambientales, especialmente sobre la salud humana, en relación con los usos propuestos.	Anexo XII. Estudio de efectos sobre la salud	Bloque III, Normas, artículo VI.3
	El Estudio de Seguridad y Salud, deberá incluir los requisitos establecidos en el Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.	Este estudio formará parte del proyecto de construcción	Bloque III, Normas, artículo VI.3
	La reforestación compensatoria propuesta [...] se formalizará en una memoria valorada, que se someterá a la aprobación de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales.	De forma previa al inicio de las obras se redactará una memoria de reforestación que se someterá a la aprobación de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	Bloque III, Normas, artículo V.1

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
4.8	Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III, punto 1.4 de la Memoria
	Debe realizarse un nuevo estudio de alternativas ya que, de acuerdo con el informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, la alternativa escogida es inviable desde el punto de vista de la protección del medio natural.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III, punto 1.4 de la Memoria
	Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III, punto 1.4 de la Memoria
	En cuanto a las líneas eléctricas, en las alternativas debe plantearse y valorarse, en lo posible, el soterramiento de los trazados, especialmente en las zonas de mayor valor medioambiental.	6.5 Evolución de la alternativa seleccionada	Bloque III, punto 1.4 de la Memoria
	En el análisis de alternativas debe considerarse como uno de los criterios la afección a los corredores ecológicos definidos [...] dando coherencia a las áreas protegidas de la Red Natura 2000.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III, punto 1.4 de la Memoria
4.9	Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.	13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque III, Normas, artículo V.1
	El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta	13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque III, Normas, artículo V.1

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente.		
	[...] el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes [...]	El futuro Programa de Vigilancia Ambiental que se redactará junto con el proyecto de construcción de las infraestructuras (el PVA incluido en el capítulo 13 constituye sólo un avance), contendrá las determinaciones del Área de Sanidad Ambiental.	Bloque III, Normas, artículo V.1
	[...] el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar un Plan de Gestión de Plagas (PGP), principalmente de artrópodos y roedores [...]	El futuro Programa de Vigilancia Ambiental que se redactará junto con el proyecto de construcción de las infraestructuras (el PVA incluido en el capítulo 13 constituye sólo un avance), contendrá las determinaciones del Área de Sanidad Ambiental.	Bloque III, Normas, artículo V.1
4.10	Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.	15. Resumen no técnico Anexo XVIII. Resumen no técnico	-
5	Estudio de caracterización de la calidad del suelo para planeamiento urbanístico	Anexo VIII. Estudio de caracterización de la calidad del suelo para el planeamiento urbanístico (Ley 5/2003)	-

Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
1	Área de Prevención de Incendios	Los municipios afectados no se encuentran en Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR). No se emiten observaciones ni sugerencias.	Bloque III: - Punto 1.9.2 de la Memoria - Normas, artículo V.6
2	Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras	-	Bloque III: - Punto 1.3.2, 1.5.2 y 1.9.2 de la Memoria - Plano O-4.1 - Normas, artículo VI.3 - Anexo II
3	Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	9.14.4. Vías pecuarias 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	Bloque III: - Punto 1.5.2 y 1.9.2 de la Memoria - Planos O-4 - Normas, artículo VI.5
4	Nedgia, S.A.	9.14.6. Infraestructuras y servicios	No se afecta
5	Canal de Isabel II, S.A.	9.14.6. Infraestructuras y servicios	No se afecta
6	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	9.5. Hidrología 9.6. Hidrogeología 10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	Bloque I: - Punto 1.7 y 1.8 de la Memoria - Planos I-2 Bloque III: - Punto 1.5.2 y 1.9.2 de la Memoria - Planos O-4 - Normas, artículo VI.4
7	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	Informa favorablemente el PEI al no generar afecciones ni directa ni indirectamente a la Red de Carreteras del Estado	No se afecta
8	D.G. Industria, Energía y Minas	9.14.5. Derechos mineros	Bloque I: - Punto 1.7 de la Memoria

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
		10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente	Bloque III: - Punto 1.9.2 y 4.4 de la Memoria - Normas: artículos III.2 y IV.2
9	ADIF	9.14.6. Infraestructuras y servicios No se observan afecciones sobre el trazado ferroviario	No se afecta
10	D.G. de Aviación Civil	9.14.7. Servidumbres aeronáuticas	Bloque III: - Punto 1.5.2 y 1.9.2 de la Memoria - Plano O-4.3 - Normas: artículo VI.7
11	D.G. de Aviación Civil	9.14.7. Servidumbres aeronáuticas El ámbito del PEI no está afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas	Bloque III: - Punto 1.5.2 y 1.9.2 de la Memoria - Plano O-4.3 - Normas: artículo VI.7
12	Ecologistas en Acción	3.2. Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (2009) 3.3. Relación del PEI con la propuesta de planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 Anexo 2 del Expediente	Bloque I: - Punto 1.6 de la Memoria - Planos I-3 Bloque III: - Puntos 1.7 y 1.9.2 de la Memoria
13	Red Eléctrica de España (REE)	9.14.6. Infraestructuras y servicios	Bloque III: - Punto 1.5.2 y 1.9.2 de la Memoria - Planos O-4
14	Área de Sanidad Ambiental	10.2.1. y 10.3.1. Efectos sobre la calidad atmosférica 13. Programa de Vigilancia Ambiental (Plan de vigilancia de plagas) Anexo XII. Estudio de efectos sobre la salud Anexo 2 del Expediente	Bloque III: - Punto 1.9.2 de la Memoria - Normas: artículos V.1 y V.3
15	D.G. de Economía Circular	7.5 Gestión de residuos 11.1.1 Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras. Medidas preventivas para la gestión de residuos	Bloque III: - Punto 1.9.2 de la Memoria - Normas: artículo VI.2

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
		13.2.1 Controles generales durante la fase de obras. Control de la gestión de residuos	
16	Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial	No se afecta
17	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	1.4. Consideración del documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico 1.5. Coordinación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica con otros procedimientos ambientales 3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas 6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada 6.5 Evolución de la alternativa seleccionada 9. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas significativamente por el Plan Especial de Infraestructuras y su evolución teniendo en cuenta el Cambio Climático 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente 13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque I: Punto 1.2.2 de la Memoria Bloque III: - Punto 1.9.2 de la Memoria - Normas Urbanísticas
18	IBERENOVA / IBERDROLA	7. Descripción y características del Plan Especial de Infraestructuras	Bloque III: Punto 1.9.2 de la Memoria
19	Partido político Verdes EQUO	3.1 Relación del PEI con el planeamiento municipal vigente 3.3 Relación del PEI con la propuesta de planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 (PDRTEE) 3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas Anexo XIV. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid	Bloque I: - Punto 1.6 de la Memoria - Planos I-3 Bloque III: - Puntos 1.7 y 1.9.2 de la Memoria

6 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS

Como se ha recogido en la Tabla 1, la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras junto con el estudio ambiental estratégico redactado conforme al documento de alcance, se registraron en la D.G. de Urbanismo el 8 de marzo de 2021.

Mediante Acuerdo Nº 5/2024, de 25 de enero, la Comisión de Urbanismo de Madrid, a propuesta del D.G. de Urbanismo de 17 de enero de 2024, acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el “Plan especial de infraestructuras de iniciativa privada (PEI-PFOT-262), PSFV Mauricio Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas”, promovido por la mercantil Mauricio Solar, S.L.U., en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de 45 días.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b).1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de 45 días, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio (ver Tabla 7).

Quinto.- Dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son el de Chinchón y Morata de Tajuña [...] otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de 45 días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Sexto. - Consultar, de conformidad con lo indicado en el Documento de Alcance de 29 de marzo de 2022, de la entonces D.G. de Descarbonización y Transición Energética, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas (ver Tabla 5), las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de 45 días hábiles.

Séptimo.- Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectados por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

6.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21)

Como se ha recogido en la Tabla 1, el 25 de enero de 2024, conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013 y al epígrafe Segundo del Acuerdo de Aprobación Inicial, el órgano sustantivo sometió

la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública, por un período de 45 días.

Finalizado dicho período, **no se han recibido alegaciones**.

6.2 RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22)

6.2.1 ORGANISMOS CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

El 25 de enero de 2024, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013 y al epígrafe Sexto del Acuerdo de Aprobación Inicial, el órgano sustantivo sometió la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

Los organismos consultados fueron los siguientes:

Tabla 5. Listado de organismos consultados en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, y respuestas recibidas.

Nº	Organismo / Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
1	D.G. de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	NO	-
2	D.G. de Transición Energética y Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	SÍ	SÍ
3	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	SÍ	SÍ
4	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	NO	-
5	D.G. de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras	SÍ	NO
6	D.G. de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	SÍ	SÍ
7	D.G. de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Energía. Área de Instalaciones Eléctricas. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	NO	-
8	D.G. de Promoción Económica e Industrial. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	NO	-
9	D.G. de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	SÍ	NO
10	D.G. de Protección Civil. Subdirección General de Protección Civil. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	SÍ	NO
11	D.G. de Salud Pública. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental. Área de Sanidad Ambiental. Consejería de Sanidad	SÍ	NO
12	Canal de Isabel II, S.A.	SÍ	NO
13	Ayuntamiento de Chinchón	NO	-
14	Ayuntamiento de Morata de Tajuña	NO	-
15	Confederación Hidrográfica del Tago (CHT). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	SÍ	SÍ
16	D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	NO	-
17	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. D.G. de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	SÍ	NO

Nº	Organismo / Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
18	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	NO	-
19	D.G. de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	NO	-
20	Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	SÍ	NO
21	D.G. de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio. Ministerio de Defensa	SÍ	NO
22	Red Eléctrica de España (REE)	SÍ	NO
23	Iberdrola Distribución Eléctrica	NO	-
24	UFD Distribución Electricidad, S.A.	SÍ	NO
25	Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)	NO	-
26	Enagás GTS, S.A.U.	NO	-
27	Madrileña Red de Gas, S.A.U.	SÍ	NO
28	Nedgia, S.A.	SÍ	NO
29	Ecologistas en Acción	NO	-
30	Sociedad Española de Ornitología (SEO / Birdlife)	NO	-
31	WWF / ADENA	NO	-
32	Greenpeace	NO	-
33	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)	NO	-
34	Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	NO	-
35	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)	NO	-
36	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)	NO	-
37	Ibernova / Iberdrola	NO	-
38	Partido político Verdes Equo	NO	-

Como refleja la tabla anterior, finalizado el plazo de consultas **se han recibido 14 respuestas** de los organismos consultados.

6.2.2 RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE

Se muestra a continuación en formato de tabla, el resumen de las respuestas recibidas durante el trámite de consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente:

Tabla 6. Resumen de las respuestas recibidas y su consideración en el expediente.

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende																																																						
2	D.G. de Transición Energética y Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos	03/05/2024	No se establecen condiciones al desarrollo urbanístico. En el caso de que la futura planta solar tenga la consideración de actividad potencialmente contaminante, es decir, cuente con subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias o con instalaciones de conversión y transformación, deberá presentarse en esta Área, antes de su puesta en marcha, el Informe de Situación del Suelo por nuevo establecimiento de actividad potencialmente contaminante, de conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. [...] deberá incluirse en el articulado del documento normativo que en el caso de futuras instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, será de aplicación su artículo 3, particularmente en lo referente a las obligaciones contenidas en su apartado 4 relativas al establecimiento, ampliación y clausura de actividad.	La condición de presentar, en caso de ser necesario, el Informe de Situación del Suelo en el órgano ambiental, se ha incorporado como medida en el capítulo 8 del EsAE modificado, complementando las medidas preventivas para la protección del suelo (MGP3) incluidas en el EsAE aprobado inicialmente.	Bloque II. Documentación ambiental EsAE modificado (marzo 2025). Capítulo 8. Bloque III. Documentación normativa Volumen 2. <i>Normativa Urbanística</i>, artículo VI.2 <i>Gestión de residuos</i>																																																						
3	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias	12/04/2024	Examinada la cartografía de vías pecuarias se concluye que el emplazamiento PEI-PFOT 262 afecta a dominio público pecuario, “Cordel de las Merinas”, “Colada del Camino Megial”, “Colada del Camino Viejo de Madrid”, “Colada de la Senda Galiana” y Colada del Pico de la Senda del Valle en el T.M. de Morata de Tajuña. Superficie de afección a vía pecuaria <table><tr><th>T.M.</th><th>V.P.</th><th>AFECCIÓN</th><th>LONGITUD AFECTADA (m)</th><th>ANCHO AFECTADO (m)</th><th>SUPERFICIE (m²)</th></tr><tr><td colspan="6">LÍNEA SUBTERRÁNEA</td></tr><tr><td rowspan="2">Morata de Tajuña</td><td>Cordel de las Merinas</td><td rowspan="2">Cruce</td><td>46,26</td><td>4,00</td><td>148,05</td></tr><tr><td>Colada del Camino de Megial</td><td>7,34</td><td>4,00</td><td>23,5</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td>171,55</td></tr><tr><td colspan="6">LÍNEA AÉREA</td></tr><tr><td rowspan="3">Morata de Tajuña</td><td>Colada del Camino Viejo de Madrid</td><td rowspan="3">Cruce</td><td>11,15</td><td>25,04</td><td>193,05</td></tr><tr><td>Colada de la Senda Galiana</td><td>6,95</td><td>3,50</td><td>20,30</td></tr><tr><td>Colada del Pico de la Senda del Valle</td><td>5,30</td><td>2,67</td><td>13,74</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td>227,09</td></tr></table> En lo relativo a las ocupaciones: Como señala el informe, está en tramitación la autorización de la concesión de los cruces con dominio público pecuario. En lo relativo a la circulación de vehículos a motor: Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario, tanto en la fase de obra como en la fase de explotación, deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación [...].	T.M.	V.P.	AFECCIÓN	LONGITUD AFECTADA (m)	ANCHO AFECTADO (m)	SUPERFICIE (m²)	LÍNEA SUBTERRÁNEA						Morata de Tajuña	Cordel de las Merinas	Cruce	46,26	4,00	148,05	Colada del Camino de Megial	7,34	4,00	23,5	TOTAL					171,55	LÍNEA AÉREA						Morata de Tajuña	Colada del Camino Viejo de Madrid	Cruce	11,15	25,04	193,05	Colada de la Senda Galiana	6,95	3,50	20,30	Colada del Pico de la Senda del Valle	5,30	2,67	13,74	TOTAL					227,09	En lo relativo a las ocupaciones se estará a lo que disponga el Área de Vías Pecuarias en la resolución a la solicitud de autorización de cruces con dominio público pecuario. En lo relativo a la circulación de vehículos a motor por dominio público pecuario, de forma previa al inicio de las obras se solicitará autorización al Área de Vías pecuarias y se estará a lo que este organismo disponga. En los Bloques I y III del PEI (memorias y planos) se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre las vías pecuarias existentes. En el Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> (Bloque III del PEI) se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir en relación con la protección a las vías pecuarias y la normativa sectorial de aplicación.	Solicitud en tramitación para la autorización de la concesión de los cruces con dominio público pecuario, con publicación del expediente 0529/23 de ocupación temporal de vías pecuarias, de fecha 13 de noviembre de 2024 Bloque I. Documentación informativa Volumen 1. <i>Memoria</i>: punto 1.8 Volumen 2. <i>Planos</i>: planos I-2 Bloque II. Documentación ambiental EsAE aprobado inicialmente. Capítulo 9 Bloque III. Documentación normativa Volumen 1. <i>Memoria</i>, Capítulo 1, punto 1.5.2 Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i>, artículo VI.5 Volumen 3. <i>Planos</i>: planos O-4
T.M.	V.P.	AFECCIÓN	LONGITUD AFECTADA (m)	ANCHO AFECTADO (m)	SUPERFICIE (m²)																																																						
LÍNEA SUBTERRÁNEA																																																											
Morata de Tajuña	Cordel de las Merinas	Cruce	46,26	4,00	148,05																																																						
	Colada del Camino de Megial		7,34	4,00	23,5																																																						
TOTAL					171,55																																																						
LÍNEA AÉREA																																																											
Morata de Tajuña	Colada del Camino Viejo de Madrid	Cruce	11,15	25,04	193,05																																																						
	Colada de la Senda Galiana		6,95	3,50	20,30																																																						
	Colada del Pico de la Senda del Valle		5,30	2,67	13,74																																																						
TOTAL					227,09																																																						

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
5	D.G. de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras	20/09/2024	En relación con el dominio público de carreteras, el trazado y la previsión de actuaciones de la red de carreteras autonómica, el informe establece las siguientes determinaciones: - Se deberán tener en cuenta todos los informes emitidos por esta Dirección General [...], la cual no excluye otros informes que se hayan podido emitir al respecto de este asunto. - La documentación aportada da contestación a los requerimientos solicitados en informes anteriores. - Será normativa de aplicación la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo. En materia de accesos será de aplicación la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se derogan los títulos I a IV de la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de la ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. - Se recuerda que este informe no comporta la autorización de las actuaciones descritas en la documentación remitida por el solicitante; la autorización de éstas deberá ser solicitada por su titular, en cuyo trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan. - Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo y construcción de las infraestructuras necesarias, así como su mantenimiento, deberán ser sufragados íntegramente por los promotores. - Procede hacer explícito que las consideraciones de este informe se establecen desde el ámbito de competencias atribuidas a esta Dirección General de Carreteras y de acuerdo a la legislación vigente en materia de carreteras y accesos a las mismas en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que otras Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid, u otras Administraciones afectadas, determinen en el ámbito de sus respectivas competencias. [...] - Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Concesiones y Explotación de la Dirección General de Carreteras.	De forma previa a la futura ejecución de las actuaciones descritas en el PEI, se solicitará la autorización correspondiente a la D.G. de Carreteras. En dicho trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan. De igual forma, antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección se solicitará autorización a la Subdirección General de Concesiones y Explotación de la Dirección General de Carreteras.	Bloque II. Documentación ambiental EsAE modificado (marzo 2025). Capítulo 8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del PEI (Protección de la Red de Carreteras autonómica)
6	D.G. de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	05/03/2023	Según recoge el informe, toda la superficie del plan especial de infraestructuras deberá ser objeto de estudio arqueológico. En función de los resultados del cual, esta Dirección General y Oficina del Español determinará, tanto la viabilidad o no del PEI, como las diversas actuaciones que, desde el punto de vista del patrimonio cultural, deban llevarse a cabo, tanto con anterioridad como durante la fase de ejecución de obras, e incluso posteriormente. Los expedientes que, a día de hoy, se relacionan con este plan especial de infraestructuras son las siguientes: - INF/ 0099/2021 - INF/0108/2021 - RES/0496/2020 - RES/0497/2024 - RES/0578/2020 - RES/0653/2020 Para la realización de todas las actuaciones arqueológicas que deban llevarse a cabo en relación con el Plan Especial de Infraestructuras citado en el asunto, se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, según lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley 8/23 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. El Documento Ambiental deberá incorporar las resoluciones administrativas emitidas por esta Dirección General derivadas de los resultados de los referidos estudios patrimoniales, y en los que, con posterioridad, deban llevarse a cabo en relación con el Plan Especial De Infraestructuras de Plantas Solares Fotovoltaicas [PEI- PFOT-262 Mauricio Solar].	Antes de llevar a cabo las actuaciones arqueológicas necesarias para el PEI-PFOT-262, se solicitará la autorización preceptiva a la D.G. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. En el Apéndice 4 del Estudio Ambiental Estratégico modificado, se incluye la resolución de la D.G. de Patrimonio y Oficina del Español, de fecha 28 de octubre de 2022, en la que se informa favorablemente el Estudio de Viabilidad de la PFV Mauricio Solar. En el Volumen 2 Normativa Urbanística (Bloque III del PEI) se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir para la protección del patrimonio cultural.	Bloque I. Documentación informativa Volumen 1. <i>Memoria</i>: punto 1.7.8 Bloque II. Documentación ambiental EsAE modificado (marzo 2025). Apéndice 4 del Anexo Bloque III. Documentación normativa Volumen 1. <i>Memoria</i>, Capítulo 1, puntos 1.5.3 y 1.7 Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i>, artículo VI.1

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
9	D.G. de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos	25/03/2024	Los municipios de Chinchón y Morata de Tajuña no están considerados Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR) según el Anexo 1 del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA). No obstante, dentro de las normas del PEI se incluye el art. VI-6 en que se hace referencia al cumplimiento de las medidas preventivas de protección contra incendios establecidas den el Decreto 59/2017. El Promotor se compromete a realizar el correspondiente Plan de Autoprotección de la instalación. [...] no se emite informe de esta documentación ni se realizan observaciones ni sugerencias.	-	Bloque II. Documentación ambiental EsAE aprobado inicialmente. Capítulo 11 INFOMA Bloque III. Documentación normativa Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i> , artículo VI.6
10	D.G. de Protección Civil. Subdirección General de Protección Civil	30/04/2024	[...] esta Subdirección General de Protección Civil, dentro del ámbito de sus competencias, INFORMA que respecto a la consulta realizada no tiene ninguna observación a realizar. No obstante lo anterior, se recuerda la obligación [...] “las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión” deben contar con un plan de autoprotección [...], que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 74/2017, de 29 de agosto, por el que se crea y regula su funcionamiento.	El proyecto constructivo incluirá el Plan de Autoprotección, regulado en el R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.	Bloque III. Documentación normativa Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i> , artículo VI.6
11	D.G. de Salud Pública. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental. Área de Sanidad Ambiental	14/05/2024	[...] no se estima necesario formular nuevos requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales a los emitidos y contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 18 de enero de 2023 de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	-	-
12	Canal de Isabel II, S.A.	11/04/2024	[...] en la actualidad, no existen infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A.M.P. que se puedan ver afectadas por el PEI-PFOT-262.	-	-

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
15	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	25/03/2024	El proyecto cuenta con un informe de fecha 2 de junio de 2022 de la CHT, dentro del expediente EIA-0282/2021, [...] en el que se describen una serie de consideraciones que deberán tenerse en cuenta. ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Zonas protegidas [...] las instalaciones afectan zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares - ES030_ZEPAES0000142” y al LIC “Vegas, Cuestas y páramos del sureste de Madrid - ES030_LICSES3110006”. Además, se encuentran sobre las áreas de captación de la zona sensible “Embalse de Castrejón - ES030ZSENESECM572” y “Embalse del Rey - ES030ZSENESECM844” y sobre la zona vulnerable “Zona 1. La Alcarria - ES030_ZVULES30_ZONA1”. Aguas superficiales [...] la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes a los sistemas de explotación “Jarama - Guadarrama - ES030SEXP000000004” y “Tajuña - ES030SEXP000000002”. El informe incluye una serie de indicaciones en lo relativo a DPH, Zona de Servidumbre y Zona de Policía. Masas de aguas subterráneas [...] las instalaciones asientan sobre las masas de agua subterráneas “La Alcarria - ES030MSBT030.008”. APROVECHAMIENTOS DE AGUA Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. SANEAMIENTOS Y VERTIDOS El informe recoge consideraciones en cuanto a posibles vertidos y las condiciones a cumplir en caso de que se produzcan. [...] deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH [...]. OTRAS CUESTIONES El informe recoge una serie de consideraciones en relación con la vegetación en DPH o su Zona de Policía, con la construcción de viales, con el movimiento de tierras y el drenaje, con el vallado de la instalación y con la fase de construcción de la infraestructura.	Como se recoge en la Tabla 4 del presente documento, las consideraciones del informe de 2 de junio de 2022 ya se tuvieron en cuenta en la redacción del estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente. Las indicaciones en materia de DPH, Zona de Servidumbre y Zona de Policía recogidas en el informe ya se tuvieron en cuenta, en el diseño de las infraestructuras objeto del PEI. No se contempla realizar el abastecimiento de aguas directamente del DPH. En cuanto a las consideraciones recogidas en el informe relativas a la vegetación en DPH o su Zona de Policía, a la construcción de viales, al movimiento de tierras y el drenaje, al vallado de la instalación y a la fase de construcción de la infraestructura, se han incluido en el EsAE modificado. En los Bloques I y III del PEI (memorias y planos) se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre los arroyos existentes. En el Volumen 2 <i>Normativa urbanística</i> (Bloque III del PEI) se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir.	Bloque I. Documentación informativa Volumen 1. <i>Memoria</i>: punto 1.8 Volumen 2. <i>Planos</i>: planos I-2 Bloque II. Documentación ambiental EsAE aprobado inicialmente (mayo 2023). Capítulos: 9.5. <i>Hidrología</i> 9.6. <i>Hidrogeología</i> 10. <i>Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente</i> 11. <i>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente</i> EsAE modificado (marzo 2025): Capítulo 6. <i>Evaluación comparativa de los efectos ambientales de las infraestructuras objeto del PEI, entre la propuesta inicial y la propuesta final del mismo</i> Capítulo 8. <i>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del PEI</i> Bloque III. Documentación normativa Volumen 1. <i>Memoria</i>, Capítulo 1, punto 1.5.2 Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i>, artículo VI.4 Volumen 3. <i>Planos</i>: planos O-4
17	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. D.G. de Carreteras	22/03/2024	En los planos aportados, se observa que el trazado de la línea de evacuación, el emplazamiento de la subestación transformadora y la ubicación de la Planta Fotovoltaica Mauricio Solar, no resultan colindantes ni próximos a la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid, no estando por tanto afectados por las zonas de protección del viario estatal establecidas en la Ley 37/2015, de Carreteras. Igualmente se indica que, dada la ubicación del ámbito, no es de esperar afección al nivel de servicio y seguridad de las carreteras estatales. Por lo expuesto, se informa que el proyecto de la Planta Fotovoltaica Mauricio Solar y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, no genera afecciones a la Red de Carreteras del Estado competencia de esta Demarcación.	-	-
20	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	07/03/2024	El informe incluye una serie de enlaces para consultar información relativa al patrimonio geológico, a la hidrogeología, a los acuíferos y a la información geocientífica del IGME.	-	-

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
21	D.G. de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio	17/04/2024	[...] una vez recabados los oportunos informes técnicos a lo expresamente prevenido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Subdirección General no realiza observaciones a su contenido.	-	-
22	Red Eléctrica de España (REE)	02/05/2024	- En cuanto a la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, el informe adjunta la zona de influencia del 23-24 de la línea a 400 kV D/C Morata-Moraleja / Morata-Villaviciosa, propiedad de Red Eléctrica, en la que aparece representada la zona donde “<i>queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada por las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección</i>” [...]. - En cuanto a la línea subterránea de media tensión y la Subestación Elevadora, les comunicamos que Red Eléctrica no presenta oposición al mismo al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. - En cuanto a la línea aérea de evacuación a 132 kV, les informamos que de acuerdo con los datos facilitados puede afectar a las siguientes instalaciones: - Línea aérea a 400 kV Belinchón-Morata 1, propiedad de Red Eléctrica. - Línea aérea a 400 kV D/C Morata-Moraleja / Morata-Villaviciosa, propiedad de Red Eléctrica. Además, se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a Bypass L/400 kV Morata Desmontaje, que se encuentra en fase de proyecto, y la futura línea a 400 kV Belinchón-Morata en fase proyecto, por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. [...] los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Para ello, deberán respetar la distancia de seguridad eléctrica establecida para trabajos en proximidad a una línea a 400 kV, mediante la colocación de gálibos que garanticen que ningún medio humano o material se aproximará a los conductores en tensión a menos de 7 metros. Además, y como medida de seguridad adicional (debido a que la posición de los conductores es variable con la temperatura), deberán hacerse verificaciones periódicas que aseguren la distancia mencionada.	El promotor presta conformidad a lo planteado por Red Eléctrica de España. En los Bloques I y III del PEI (memorias y planos) se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre infraestructuras eléctricas. En el Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> (Bloque III del PEI) se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir.	Bloque I. Documentación informativa Volumen 1. <i>Memoria</i>: punto 1.8 Volumen 2. <i>Planos</i>: planos I-2 Bloque III. Documentación normativa Volumen 1. <i>Memoria</i>, Capítulo 1, punto 1.5.2 Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i>, artículo VI.8 Volumen 3. <i>Planos</i>: planos O-4
24	UFD Distribución Electricidad, S.A.	21/08/2023	En cuanto a las condiciones ambientales, las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación en materia medio ambiental, y en particular, con toda aquella que tenga que ver con protección de avifauna en instalaciones eléctricas. El informe incluye como Anexo I el condicionado técnico emitido por UFD el 21 de agosto de 2023, como contestación a la solicitud de modificación de la AAP. Dicho condicionado recoge lo siguiente: [...] UFD no muestra inconveniente a la ejecución de las obras a las que refiere el presente expediente, condicionada dicha ejecución al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, de las que es titular esta Sociedad. Quedan justificadas las distancias respecto a las instalaciones propiedad de UFD. [...] se deberán respetar las distancias exigidas tanto en el RD 223/2008 frente a red de distribución eléctrica de media tensión, como las exigidas en el RD 842/2002 frente a red de distribución eléctrica de baja tensión. [...] dada la existencia de instalaciones de UFD próximas, se deberán tomar las medidas oportunas para garantizar la seguridad de personas y bienes durante la ejecución de los trabajos.	El condicionado técnico recogido en el Anexo I del informe se ha incluido en el EsAE modificado. En los Bloques I y III del PEI (memorias y planos) se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre infraestructuras eléctricas. En el Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> (Bloque III del PEI) se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir.	Bloque I. Documentación Informativa Volumen 1. <i>Memoria</i>: punto 1.8 Volumen 2. <i>Planos</i>: planos I-2 Bloque II. Documentación ambiental EsAE modificado (marzo 2025): Capítulo 8. <i>Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del PEI</i> Bloque III. Documentación normativa Volumen 1. <i>Memoria</i>, Capítulo 1, punto 1.5.2 Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i>, artículo VI.9 Volumen 3. <i>Planos</i>: planos O-4
27	Madrileña Red de Gas, S.A.U.	07/03/2024	Revisado el Proyecto indicado en el asunto con Expediente 10/2968-00016.6/2023, les indicamos que Madrileña Red de Gas, no dispone de redes en las zonas indicadas, por lo que no tenemos posibles afecciones con la red de gas.	-	-
28	Nedgia, S.A.	18/03/2024	[...] les comunicamos que en la actualidad NO existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona de proyecto.	-	-

6.2.3 INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS

En cumplimiento del epígrafe **Cuarto** del Acuerdo 5/2024, de 25 de enero, relativo a la aprobación inicial del PRI-PFOT-262, se solicitó informe preceptivo¹ a los órganos y entidades administrativas siguientes:

Tabla 7. Listado de órganos y entidades administrativas preceptivos a los que se ha solicitado informe, con indicación de cuáles respondieron.

Nº	Organismo / Administración al que se solicitó informe	¿Emite informe?	Contenido ambiental
1	Confederación Hidrográfica del Tago (CHT). MITECO	SÍ	SÍ
2	D.G. de Política Energética y Minas. Secretaría de Estado de Energía. MITECO	SÍ	NO
3	D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio de Transformación Digital	SÍ	NO
4	D.G. de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	SÍ	SÍ
5	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	SÍ	SÍ
6	D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	SÍ	SÍ
7	Canal de Isabel II, S.A., M.P. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	SÍ	NO
8	D.G. de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras	SÍ	NO
9	D.G. de Reequilibrio Territorial. Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local	SÍ	NO

Como muestra la tabla anterior, **se han recibido todos los informes preceptivos solicitados.**

6.2.4 RESUMEN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS Y SU CONSIDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE

Se muestra a continuación en formato de tabla, el resumen de los informes preceptivos recibidos, el modo en que se han atendido y el documento o documentos donde se atienden.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Tabla 8. Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente.

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (CHT). MITECO	25/03/2024	[...] las instalaciones afectan zonas Red Natura 200 correspondientes a la ZEPA "CORTADOS Y CANTILES DE LOS RÍOS JARAMA Y MANZANARES-ES030_ZEPAES0000142" y al LIC "VEGAS, CUESTAS Y PÁRAMOS DEL SURESTE DE MADRID- ES030_LICSES3110006". Además, se encuentran sobre las áreas de captación de la zona sensible "EMBALSE DE CASTREJÓN- ES030ZSENESECM572" y "EMBALSE DEL REY- ES030ZSENESECM844" y sobre la zona vulnerable "ZONA 1. LA ALCARRIA-ES030_ZVULES30_ZONA1. [...] la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes a los sistemas de explotación "JARAMA – GUADARRAMA-ES030SEXP000000004" y "TAJUÑA- ES030SEXP000000002". [...] intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes a los sistemas de explotación "JARAMA – GUADARRAMA- ES030SEXP000000004" y "TAJUÑA- ES030SEXP000000002". Por todo ello se hacen las siguientes indicaciones: - Se deberá contar con autorización para toda actuación realizada en el DPH. - Se deberá respetar la zona de servidumbre de 5 m colindante con DPH y atenerse al art. 51.3 del RDPH para actuaciones en la Zona de Policía. - Se prohíbe el vertido de aguas y productos salvo que se cuente con previa autorización de la CHT. El informe incluye una serie de prescripciones relativas a: - Actuaciones relacionadas con la vegetación en DPH o ZP, así como actuaciones en fase de obras. - Cerramientos. - Residuos - Prevención de accidentes.	La implantación de la infraestructura objeto de este PEI no afectará al dominio público hidráulico de ninguno de los cauces citados. En el Anexo I. <i>Cartografía</i> del EsAE de mayo de 2023 se incluyó el Plano nº 6. <i>Hidrología</i> en el que se puede consultar en detalle la hidrología del ámbito. En los distintos documentos de los Bloques I, II y III del PEI se analiza la compatibilidad de la infraestructura proyectada con la red hidrográfica. En el Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> (Bloque III del PEI) se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir para la protección de arroyos. El 28 de julio de 2023 se solicitó a la CHT la autorización para cruzamientos y obras en zona de policía. Con fecha 12 de febrero de 2024 se complementó la documentación presentada el 28 de julio de 2023.	Bloque I. Documentación informativa Volumen 1 <i>Memoria Informativa</i> , punto 1.8 Volumen 2 <i>Planos de información</i> , planos I-2 Bloque II. Documentación ambiental EsAE (mayo 2023). Capítulo 10.2.2 y 10.3.2 EsAE modificado (junio 2024) Bloque III. Documentación normativa Volumen 1 <i>Memoria Normativa</i> , Capítulo 1 punto 1.5.2 Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> , artículo VI.4 Volumen 3 <i>Planos de ordenación</i> , Planos O-4
2	D.G. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. MITECO	12/11/2024	El informe de la Secretaría de Estado de Energía resume la tramitación administrativa llevada a cabo por Mauricio Solar, S.L.U., señalando los hitos principales: - Resolución de 18 de abril de 2023 de la D.G. de Política Energética y Minas, mediante la que se otorgó a Mauricio Solar, S.L.U. autorización administrativa previa (AAP). - Resolución de 23 de julio de 2024 de la D.G. de Política Energética y Minas, mediante la que se otorgó a Mauricio Solar, S.L.U. autorización administrativa previa de las modificaciones presentadas, autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración de utilidad pública (DUP). - El parque solar fotovoltaico Mauricio Solar, en la provincia de Madrid, cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación Morata 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.	-	-
3	D.G. DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	18/04/2024	1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. 2) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL Se recogen consideraciones de carácter general en relación con la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. 3) CONCLUSIONES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS, PEI-PFOT 262 [...] a la normativa sectorial de telecomunicaciones.	-	-

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
4	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	05/03/2023	Según recoge el informe, toda la superficie del plan especial de infraestructuras deberá ser objeto de estudio arqueológico. En función de los resultados del cual, esta Dirección General y Oficina del Español determinará, tanto la viabilidad o no del PEI, como las diversas actuaciones que, desde el punto de vista del patrimonio cultural, deban llevarse a cabo, tanto con anterioridad como durante la fase de ejecución de obras, e incluso posteriormente. Los expedientes que, a día de hoy, se relacionan con este plan especial de infraestructuras son las siguientes: ▪ INF/ 0099/2021 ▪ INF/0108/2021 ▪ RES/0496/2020 ▪ RES/0497/2024 ▪ RES/0578/2020 ▪ RES/0653/2020 Para la realización de todas las actuaciones arqueológicas que deban llevarse a cabo en relación con el Plan Especial de Infraestructuras citado en el asunto, se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, según lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley 8/23 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. El Documento Ambiental deberá incorporar las resoluciones administrativas emitidas por esta Dirección General derivadas de los resultados de los referidos estudios patrimoniales, y en los que, con posterioridad, deban llevarse a cabo en relación con el Plan Especial De Infraestructuras de Plantas Solares Fotovoltaicas [PEI- PFOT-262 Mauricio Solar].	Antes de llevar a cabo las actuaciones arqueológicas necesarias para el PEI-PFOT-262, se solicitará la autorización preceptiva a la D.G. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. En el Apéndice 4 del Estudio Ambiental Estratégico modificado, se incluye la resolución de la D.G. de Patrimonio y Oficina del Español, de fecha 28 de octubre de 2022, en la que se informa favorablemente el Estudio de Viabilidad de la PFV Mauricio Solar. En el Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> (Bloque III del PEI) se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir para la protección del patrimonio cultural.	Bloque I. Documentación informativa Volumen 1 <i>Memoria Informativa</i>, punto 1.7.8 Bloque II. Documentación ambiental Estudio Ambiental Estratégico modificado, marzo 2025. Apéndice 4 del Anexo Bloque III. Documentación normativa Volumen 1 <i>Memoria Normativa</i>, Capítulo 1 punto 1.5.3 Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i>, artículo VI.1

ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende																			
5	D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. ÁREA DE VÍAS PECUARIAS. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	11/04/2024	Examinando la cartografía de vías pecuarias se concluye que el emplazamiento PEI-PFOT 262 afecta a dominio público pecuario, “Cordel de las Merinas”, “Colada del Camino Megial”, “Colada del Camino Viejo de Madrid”, “Colada de la Senda Galiana”, y “Colada del Pico de la Senda del Valle” en el TM de Morata de Tajuña. <table><tr><th>Infraestructura</th><th>Municipio</th><th>Vía Pecuaria</th><th>Afección</th></tr><tr><td rowspan="2">Línea Soterrada</td><td rowspan="2">Morata de Tajuña</td><td>Cordel de las Merinas</td><td rowspan="2">Cruce</td></tr><tr><td>Colada del Camino del Megial</td></tr></table> <table><tr><th>Infraestructura</th><th>Municipio</th><th>Vía Pecuaria</th><th>Afección</th></tr><tr><td rowspan="3">Línea Aérea</td><td rowspan="3">Morata de Tajuña</td><td>Colada del Camino Viejo de Madrid</td><td rowspan="3">Cruce</td></tr><tr><td>Colada de la Senda Galiana</td></tr><tr><td>Colada del Pico de la Senda del Valle</td></tr></table> En consecuencia, todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de tuberías que se van a proyectar deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el DECRETO 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.	Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección	Línea Soterrada	Morata de Tajuña	Cordel de las Merinas	Cruce	Colada del Camino del Megial	Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección	Línea Aérea	Morata de Tajuña	Colada del Camino Viejo de Madrid	Cruce	Colada de la Senda Galiana	Colada del Pico de la Senda del Valle	De forma previa al comienzo de la obra, se tramitará en el Área de Vías Pecuarias la correspondiente autorización para el cruce de la línea eléctrica sobre el dominio público pecuario. Se estará a lo que disponga dicho Área al respecto. En los distintos documentos de los Bloques I, II y III del PEI se analiza la compatibilidad de la infraestructura proyectada con las vías pecuarias existentes.	Bloque I Documentación informativa Volumen 1. <i>Memoria Informativa</i>, punto 1.8 Volumen 2. <i>Planos de información</i>, planos I-2 Bloque II. Documentación ambiental Estudio ambiental estratégico (mayo de 2023): Capítulo 9.14.4 <i>Vías pecuarias</i> Capítulo 10.2.9 <i>Incidencia sobre vías pecuarias</i> Capítulo 10.3.8 <i>Efectos sobre los usos del suelo</i> Estudio ambiental estratégico modificado (marzo 2025): Capítulo 6. <i>Evaluación comparativa de los efectos ambientales de las infraestructuras objeto del PEI, entre la versión inicial y final del mismo.</i> Capítulo 7. <i>Síntesis de efectos potenciales de la propuesta final del PEI.</i> Capítulo 8. <i>Síntesis de efectos residuales de la propuesta final del PEI.</i> Bloque III Documentación normativa Volumen 1. <i>Memoria Normativa</i>, Capítulo 1 punto 1.5.2 Volumen 2. <i>Normativa Urbanística</i>, artículo VI.5 Volumen 3. <i>Planos de ordenación</i>, Planos O-4
Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección																					
Línea Soterrada	Morata de Tajuña	Cordel de las Merinas	Cruce																					
		Colada del Camino del Megial																						
Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección																					
Línea Aérea	Morata de Tajuña	Colada del Camino Viejo de Madrid	Cruce																					
		Colada de la Senda Galiana																						
		Colada del Pico de la Senda del Valle																						
6	D.G. DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	30/04/2024	Debido a que los ajustes en la implantación de las infraestructuras objeto del PEI derivan, principalmente, del cumplimiento de los informes de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales (actual D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal), en la Tabla 11 siguiente se recogen de manera específica las consideraciones del informe de 30 de abril de 2024, último informe evacuado para este expediente por dicha D.G., así como el modo en que se ha dado cumplimiento a las mismas.																					
7	CANAL DE ISABEL II, S.A.	11/04/2024	Según la documentación remitida, en la actualidad, no existen infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A.M.P. que se puedan ver afectadas por el «Plan Especial de Infraestructuras de iniciativa privada (PEI-PFOT-262), PSFV Mauricio Solar y la subestación eléctrica y líneas asociadas».	-	Bloque II. Documentación Ambiental Estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente (mayo 2023)																			

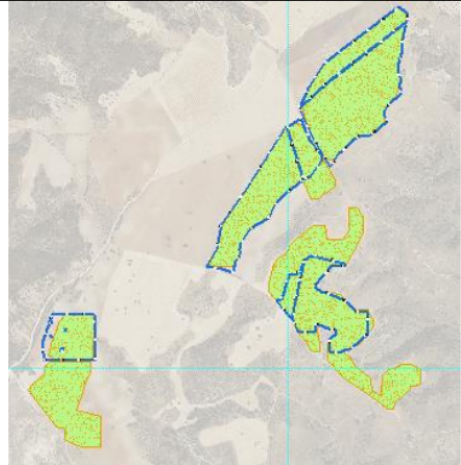
ID.	Organismo	Fecha informe	Resumen contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
8	D.G. DE CARRETERAS. CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	26/09/2024	En relación con el dominio público de carreteras, el trazado y la previsión de actuaciones de la red de carreteras autonómica, el informe establece las siguientes determinaciones: - Se deberán tener en cuenta todos los informes emitidos por esta Dirección General [...], la cual no excluye otros informes que se hayan podido emitir al respecto de este asunto. - La documentación aportada se corresponde con la del informe ya emitido con fecha 6 de febrero de 2024 (ref.:06/323361.9/24) y que da contestación a requerimientos solicitados en informes anteriores. - Será normativa de aplicación la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo. En materia de accesos será de aplicación la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se derogan los títulos I a IV de la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de la ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. - Se recuerda que este informe no comporta la autorización de las actuaciones descritas en la documentación remitida por el solicitante; la autorización de éstas deberá ser solicitada por su titular, en cuyo trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan. - Procede hacer explícito que las consideraciones de este informe se establecen desde el ámbito de competencias atribuidas a esta Dirección General de Carreteras y de acuerdo a la legislación vigente en materia de carreteras y accesos a las mismas en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que otras Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid, u otras Administraciones afectadas, determinen en el ámbito de sus respectivas competencias. [...] - Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Concesiones y Explotación de la Dirección General de Carreteras.	De forma previa a la futura ejecución de las actuaciones descritas en el PEI, se solicitará la autorización correspondiente a la D.G. de Carreteras. En dicho trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan. De igual forma, antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección se solicitará autorización a la Subdirección General de Concesiones y Explotación de la Dirección General de Carreteras. En los Bloques I y III del PEI (memorias y planos) se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre las carreteras existentes. En el Volumen 2 <i>Normativa Urbanística</i> (Bloque III del PEI) se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir.	Bloque I. Documentación informativa Volumen 1. <i>Memoria</i>: punto 1.8 Volumen 2. <i>Planos</i>: planos I-2 Bloque II. Documentación ambiental EsAE modificado (marzo 2025). Capítulo 8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del PEI (Protección de la Red de Carreteras autonómica) Bloque III. Documentación normativa Volumen 1. <i>Memoria</i>, Capítulo 1, puntos 1.3.2 y 1.5.2 Volumen 2. <i>Normativa urbanística</i>, artículo VI.3 Volumen 3. <i>Planos</i>: planos O-4.1.1 y O-4.2
9	D.G. DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	26/03/2024	[...] una vez analizada la documentación que integra el mencionado PEI, no hay observaciones por parte de este órgano directivo [...]	-	-

Como se ha avanzado anteriormente, se recogen a continuación las consideraciones del informe de 30 de abril de 2024 de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como el modo en que se ha dado cumplimiento a las mismas:

Tabla 9. Cumplimiento del informe de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal (Comunidad de Madrid).

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
VALORACIÓN Y CONCLUSIONES	
Fauna y Flora Silvestres	
El ámbito del PEI y alrededores es una zona de uso habitual de numerosas especies de fauna, algunas de ellas incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestre regional y nacional, siendo una zona de alto grado de biodiversidad. Por ello, es necesario que se contemplen las condiciones establecidas en este informe para evitar la afección a la flora y fauna que utiliza la zona, alguna de ellas incluida en los catálogos de protección.	En el presente estudio ambiental estratégico modificado se han considerado todas las condiciones establecidas en el informe que no se hubieran contemplado ya en el estudio ambiental estratégico de mayo de 2023, para evitar la afección a la flora y fauna que utiliza la zona. Es decir, se han modificado las implantaciones de acuerdo con las indicaciones recogidas en el informe de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales.
Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid	
Parte de la planta y de las líneas eléctricas se localizan sobre el corredor ecológico Principal Oriental, definido como un corredor de carácter estepario que une varios espacios de la Red Natura. Por ello, resulta necesario contemplar las condiciones establecidas en este informe para minimizar la afección a la conectividad ecológica.	En el presente documento se ha considerado el condicionado recogido en el informe completando, en aquellas cuestiones que ha sido necesario, el estudio ambiental estratégico de mayo de 2023.
Otras figuras de protección	
Hábitats de interés comunitario (HICs) fuera de Red Natura 2000	
Se localizan los siguientes HICs en la zona de implantación del PEI. 4090 (a) Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga // Salviares y esplegares meso-supramediterráneos secos castellanos 5210 Matorrales arborescentes de <i>Juniperus spp.</i> 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero – Brachypodietea</i> 9340 Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> Para minimizar la afección a estos hábitats se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el presente informe.	Como se ha explicado, en el presente documento se ha considerado el condicionado recogido en el informe, completando, en aquellas cuestiones que ha sido necesario, el estudio ambiental estratégico de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
Terreno forestal en régimen general El ámbito del PEI ocupa zonas que se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, teniendo la condición de monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la citada norma. El promotor tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de compensación por la pérdida de terreno forestal para el PEI propuesto u otras variantes que llegasen a plantear. Para la compensación relacionada con lo establecido en la Ley Forestal se atenderá a lo informado por esta Dirección General en informe específico que se adjunta. En esta superficie de compensación se tendrían que tener en cuenta igualmente, las áreas auxiliares que no quedan definidas en su ubicación en el documento presentado y cuya valoración resultarían necesaria para el cálculo final de ocupaciones de terrenos forestales.	Como Apéndice 3 del EsAE modificado se incluye una propuesta de reforestación compensatoria, que se concretará en el proyecto constructivo, y que deberá ser aprobada por el órgano ambiental.
CONCLUSIONES	
Respecto a las infraestructuras del PEI	
Respecto a las PSFV Las modificaciones presentadas sobre las infraestructuras fotovoltaicas con afección a la Comunidad no suponen variaciones en cuanto a las afecciones medioambientales contempladas en el informe de esta Dirección General con referencia 10/066357.9/22. La eliminación de la PSFV Martíáñez Solar y la reducción de la superficie de la PSFV Mauricio Solar a 72,58 ha se considera positiva y ajustada a lo permitido por esta Dirección General (15 ha/planta siempre que esta ocupación no suponga un bloqueo de la funcionalidad del corredor ecológico). No obstante, cabe señalar que existe una ampliación entre el diseño propuesto en el PEI y el formulado en la DIA y en la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción, donde se plantea una superficie próxima a las 50 ha. La ampliación presentada no implica nuevas afecciones medioambientales por realizarse en el entorno de las existentes y no ocupar zonas sensibles para las especies esteparias.	Como se explica en el capítulo 4 del EsAE modificado, así como en el capítulo 1.2.3 de la Memoria del Bloque I. <i>Documentación Informativa</i>, dando cumplimiento a este informe se ha eliminado la PSFV Martíáñez Solar y se ha reducido la superficie de la PSFV Mauricio Solar a 72,58 ha.

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
 Fuente: La aprobación inicial según la capa editable remitida por el promotor (color verde). La cartografía de la DIA digitalizada de la publicación en el B.O.E. (color azul). Elaboración propia. En cuanto al soterrado propuesto y al tramo a compartir con la cementera Cementos Portland, se consideran medidas positivas y acordes con lo establecido en informes previos por esta Dirección General. Se reitera que sería deseable que la SET se localizara fuera del Corredor Ecológico Principal. - En el caso de aprobación final del PEI deberán además cumplirse las siguientes condiciones: ○ <u>Iluminación</u>: evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. Si es inevitable, disponer lámparas que emitan luz con longitudes de onda > 440 nm. Además, utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible [...]. ○ <u>Vallado perimetral</u>: eliminar donde sea posible, si no, deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona (condiciones mínimas del cerramiento del Anexo II del informe). ○ <u>Diseño</u>: establece una serie de medidas a adoptar en el diseño del proyecto, enfocadas a alcanzar un nivel alto de calidad.	Como se explica en el capítulo 4 del EsAE modificado, se ha asegurado la distancia entre las distintas superficies que conforman las PFV. En cuanto a la compensación de la pérdida de hábitat potencial para esteparias, en el Programa de Medidas Compensatorias que se presentará para su aprobación ante la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal, se incluirán las medidas necesarias para llevar a cabo dicha compensación. En cuanto a las condiciones de iluminación, vallado perimetral y diseño que resulten de aplicación, se han incluido en el capítulo 8 del EsAE modificado, complementando las medidas generales de diseño consideradas en el capítulo 11.2.1 del estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente (mayo de 2022).

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
Respecto a las infraestructuras asociadas	
- El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera. - En los tramos aéreos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves).	El cruce con los ríos de carácter permanente se llevará a cabo mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera. Tal condición se incluye en el artículo V.1.3 de las normas urbanísticas del PEI (Volumen 2, Bloque III). En relación con las medidas de protección de la avifauna, tal condición se incluye en el artículo IV.2 de las normas urbanísticas del PEI (Volumen 2, Bloque III).
Respecto a Accesos y plataformas de trabajo	
Se establecen una serie de consideraciones a incorporar en el caso de aprobación del PEI: - Delimitar la zona de obras y zonas auxiliares previo al inicio de las obras. - Las zonas auxiliares habrán de situarse en zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo. - Con el fin de minimizar el impacto paisajístico, las zahorras a emplear deberán ser preferentemente de origen natural. - Se recomienda que los caños de drenaje transversal cuenten con un diámetro interior mínimo de 400 mm. - Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes (longitudinales y transversales) de los existentes se comprobará que los drenajes permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos. - Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental.	Las consideraciones recogidas en el informe en cuanto a los accesos y plataformas de trabajo se han incluido en el capítulo 8 del presente documento, complementando las medidas generales de diseño consideradas en el capítulo 10.3 del estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente (mayo de 2023). Además, tales condiciones se regulan en los artículos III.1.6 y V de las normas urbanísticas del PEI (Volumen 2, Bloque III).

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
<i>Respecto a la protección de la flora</i> Se establecen una serie de consideraciones para la protección de la flora, entre las que destacan: - En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones. - Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo. - Se integrarán dentro de la planta el arbolado maduro de grandes dimensiones dispersos por la zona de cultivos. - Se protegerán los hábitats, que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas. - En el caso de que existan isletas de vegetación natural, sobre todo las asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona. - Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.	Las consideraciones recogidas en el informe para la protección de la flora se han incluido en el capítulo 8 del EsAE modificado (marzo de 2025), complementando las medidas generales y preliminares a la fase de construcción consideradas en el capítulo 11.1 del estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente (mayo de 2023). Las condiciones indicadas en relación con la protección de la flora se regulan en el artículo V de las normas urbanísticas del PEI (Volumen 2, Bloque III).
<i>Respecto a la protección de la fauna</i> Se establecen una serie de consideraciones para la protección de la fauna: - En la medida de lo posible, se estima conveniente que la ejecución de las obras se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto. - Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno. - Se primarán los métodos de excavación sin zanja. - En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes. - La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias. - Puesto que la distribución de las especies de fauna amparadas por la Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras objeto de informe [...] esta Área constatare que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.	Las consideraciones recogidas en el informe para la protección de la fauna se han incluido en el capítulo 8 del EsAE modificado, complementando las medidas generales y preliminares a la fase de construcción consideradas en el capítulo 11.1 del estudio ambiental estratégico aprobado inicialmente (mayo de 2023). Las condiciones indicadas en relación con la protección de la fauna se regulan en el artículo V de las normas urbanísticas del PEI (Volumen 2, Bloque III).

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
<i>Respecto a las afecciones al terreno forestal</i>	
La compensación que se establece en el artículo 43 de la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por esta Dirección General en el informe específico de 02 de agosto de 2022.	Como Apéndice 3 del EsAE modificado se incluye una propuesta de reforestación compensatoria, que se concretará previo inicio de las obras, y que deberá ser aprobada por el órgano ambiental. En el artículo V.1.4 de las normas urbanísticas del PEI (Volumen 2, Bloque III) y Apéndice a las Normas se regulan las condiciones a cumplir.
<i>Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental</i>	
[...] será necesario que se incluyan, las recogidas en este informe y en el informe de esta Dirección General de 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023 además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.	En abril de 2023 se presentó ante la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal un Programa de Medidas Compensatorias. Con fecha 20 de febrero de 2024, se obtuvo informe favorable de dicha D.G. al Programa de Medidas Compensatorias presentado. En el capítulo 10 del EsAE modificado se incluye la actualización del borrador del Programa de Vigilancia Ambiental presentado en el estudio ambiental estratégico de mayo de 2023. En cualquier caso, de forma previa al comienzo de las obras, se redactará el Programa de Vigilancia Ambiental, que incluirá las medidas consideradas en el estudio ambiental estratégico, así como las recogidas en los informes de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal. En el artículo V.1.4 de las normas urbanísticas del PEI (Volumen 2, Bloque III) y Apéndice a las Normas se regulan las condiciones a cumplir.
<i>Respecto al fin de la actividad</i>	
En caso de autorizarse el proyecto objeto del PEI, una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.	Esta consideración se ha incluido en el capítulo 8 del EsAE modificado, complementando las medidas en fase de desmantelamiento del estudio ambiental aprobado inicialmente (mayo de 2023). Esta condición se regula en el artículo V.1.1 de las normas urbanísticas del PEI.

CONSIDERACIONES DEL INFORME	MODO EN QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO
Respecto a la documentación	
- Deberá existir coherencia entre las superficies que finalmente se aprueben en el plan especial y las del proyecto que desarrolla dicho PEI y que cuenta con procedimientos ambientales concluidos. - El PEI deberá incluir el coste de todas las medidas ambientales. Todas las medidas ambientales deben estar definidas y presupuestadas por el promotor en el PEI, previamente a su aprobación, de acuerdo a los informes emitidos por esta Dirección General.	Se justifica la coherencia entre superficies en el punto 1.2.3 de la Memoria Informativa (Bloque I) y punto 1.4.6 de la Memoria Normativa (Bloque III) del PEI.
Respecto a la normativa urbanística	
Se considera aconsejable que se incluya un punto en la memoria de ordenación del PEI sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito del PEI y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas, señalando el artículo correspondiente de dicha normativa.	Esta consideración se incluye en el epígrafe 1.9.3 del Capítulo 1 del Volumen 1, Memoria de Ejecución, Bloque III <i>Documentación Normativa</i> .
Con carácter general	
- En el caso que durante la ejecución del Proyecto o explotación de las instalaciones esta Dirección General considere que se produce o se pudiera producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección. - En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.	En caso de identificarse alguna afección a especies catalogadas no evaluada en el estudio ambiental estratégico, se comunicará a la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal y se estará lo que dicha Dirección establezca. Por otra parte, el estudio ambiental estratégico de mayo de 2023 ya contempló el riesgo de incendio por la presencia de personal y maquinaria. En cualquier caso, en el capítulo 8 del EsAE modificado, completando las medidas del citado capítulo 11.1 del estudio ambiental estratégico de mayo de 2023, se ha incluido la obligación de tener en cuenta las medidas preventivas establecidas por el INFOMA. En el artículo VI.6 de las normas urbanísticas del PEI se regulan las condiciones de protección contra incendios.

7 MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El artículo 23. *Propuesta final del plan o programa*, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece lo siguiente:

“Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa”.

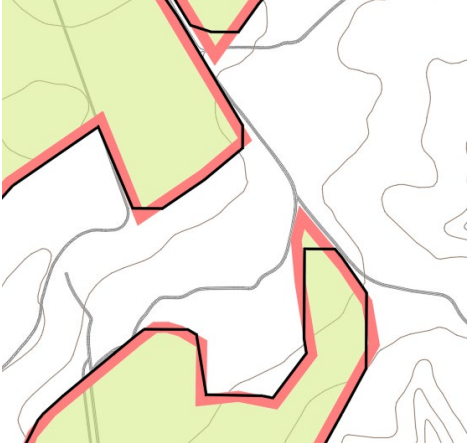
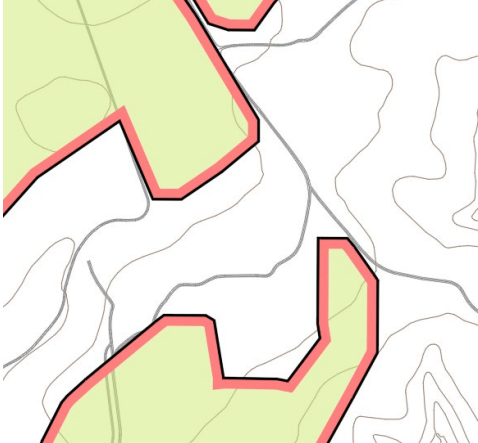
Como resultado de los trámites de información pública y consultas, así como de las consideraciones de la DIA, ha sido necesario ajustar la implantación de las infraestructuras objeto del PEI (ver capítulo siguiente) y, en consecuencia, modificar el estudio ambiental estratégico de mayo de 2023, que acompañó a la versión inicial del PEI, y que fue aprobado inicialmente mediante el Acuerdo 5/2024, de 25 de enero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

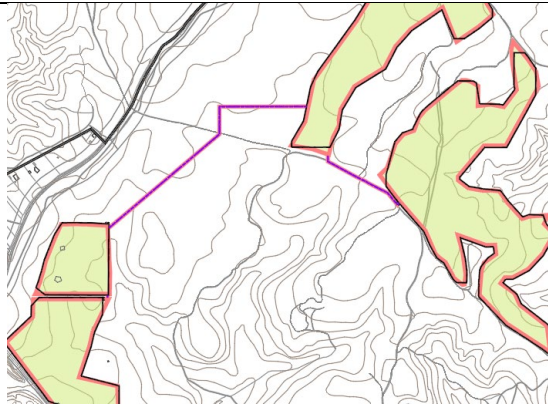
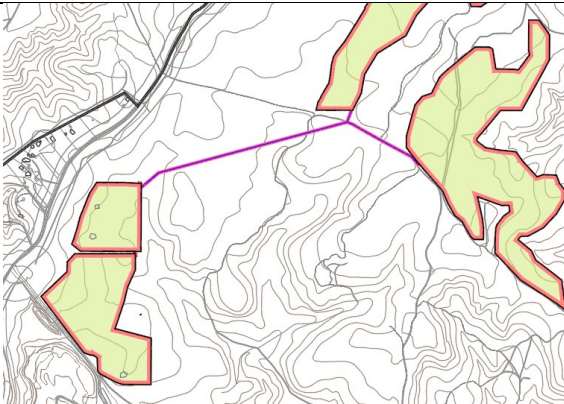
Dicha modificación se plantea, en este caso, de modo que, sin perder la trazabilidad de la documentación presentada, permita identificar claramente las modificaciones en la implantación de las infraestructuras entre la versión inicial y final del PEI, así como las posibles modificaciones en la evaluación de los efectos presentada en el estudio ambiental estratégico, mediante la comparación entre la implantación original y la modificada, e incorporando, en su caso, las medidas preventivas asociadas a la modificación de las infraestructuras. Por ello, en cumplimiento del artículo 23 citado, se presenta como parte del expediente y acompañando a este documento, el estudio ambiental estratégico modificado, que forma parte del Bloque II *Documentación ambiental*.

8 INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Para dar cumplimiento a las alegaciones, respuestas de organismos e informes recibidos tras la conclusión de los trámites de información pública y consultas, a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del trámite ministerial, de 18 de enero de 2023, al informe técnico de la D.G. de Urbanismo para la aprobación inicial del PEI, así como a los informes de la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal, el último de 30 de abril de 2024, se llevaron a cabo una serie de ajustes en la implantación propuesta en la versión inicial del PEI.

Dichos ajustes han consistido en lo siguiente:

MODIFICACIÓN 1	
Ajuste de la superficie del ámbito de los recintos de vallado de la PFV Mauricio Solar.	
MOTIVACIÓN	
Se han adecuado los límites del ámbito de la PFV Mauricio Solar para que sean coincidentes con el vallado de la planta reduciéndose, por tanto, la superficie vallada respecto a la aprobada inicialmente.	
	
Versión inicial del PEI	Versión final del PEI

MODIFICACIÓN 2	
Modificación del trazado de las líneas soterradas de 30 kV.	
MOTIVACIÓN	
Por motivos técnicos se ha modificado el trazado de las líneas soterradas de 30 kV, reduciendo su longitud y, por tanto, su ámbito de afección.	
	
Versión inicial del PEI	Versión final del PEI

La tabla que se incluye a continuación muestra una comparativa de los datos principales de la instalación, entre la versión inicial y final del PEI:

Tabla 10. Características diferenciales de la PFV Mauricio Solar entre la propuesta inicial y final del PEI.

PFV Mauricio Solar Datos / Indicadores	Versión inicial del PEI	Versión final del PEI	Diferencia	% variación
Potencia nominal (MWn)	90,00	50,01	-39,99	-44,43%
Potencia máxima (MWdc)	52,42	52,42	0	0,00%
Nº de módulos	80.032	80.032	0	0,00%
Nº de seguidores	1.473	1.473	0	0,00%
Superficie dentro del vallado (ha)	72,58	72,35	-0,23	-0,32%

NOTA:

Superficie permanente ocupada por equipos a instalar (ha): se toma en consideración la superficie ocupada por hincas, viales, edificios, CT y zanjas

Superficie ocupada con vuelo paneles solares (ha): se toma en consideración la superficie ocupada por hincas, viales, edificios, CT, zanjas y vuelo de paneles.

9 RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADAS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI

Los artículos normativos del PEI en los que se regulan las condiciones de protección del medio ambiente son los siguientes:

- Artículo III.1.6. Condiciones estéticas y de los materiales
- Artículo III.2. Condiciones para vallados o cerramientos
- Artículo IV.2. Condiciones de protección y seguridad
- Artículo V. Normas de integración paisajística y protección del medio:
 - o V.1 Normas generales:
 - V.1.1 Condiciones generales para la integración ambiental de la infraestructura y protección del medio
 - V.1.2 Condiciones generales de diseño para la planta fotovoltaica
 - V.1.3 Condiciones generales de diseño para las líneas eléctricas
 - V.1.4 Condiciones para el Programa de Medidas y el Plan de Vigilancia Ambiental
 - o V.2 Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística
 - o V.3 Protección frente a emisiones radioeléctricas
- Artículo VI.4. Protección de cauces
- Artículo VI.5. Protección de vías pecuarias
- Artículo VI.6. Protección contra el riesgo de incendio
- Apéndice a las Normas

En Madrid, abril de 2025

CIUDAD YUSTE
MANUEL VICENTE
- 50456754K

Firmado digitalmente por
CIUDAD YUSTE MANUEL
VICENTE - 50456754K
Fecha: 2025.04.12
15:56:51 +02'00'

Fdo. Manuel Ciudad Yuste
Ingeniero agrónomo

ANEXO. RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE OTORGA A MAURICIO SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR, DE 50,01 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN CHINCHÓN Y MORATA DE TAJUÑA (MADRID).